

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

AJ/2015/ama

20 de enero de 2015

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.
INGRESO DE CORRESPONDENCIA
FECHA: 20/01/2015
HORA: 3:57 pm
Recibido por: Astrid Landaverde
Clave/Archivo SIGET - 58

Ingeniero
Juan Carlos Guevara Jiménez
Presidente de la Junta Directiva de la
Unidad de Transacciones, S.A. de C.V.
Km 12 ½ Carretera al Puerto de La Libertad
Nuevo Cuscatlán, La Libertad

Estimado Ingeniero Guevara:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO No. 29-E-2015

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, San Salvador, a las dieciséis horas del quince de enero del año dos mil quince.

Los infrascritos miembros de la Junta de Directores CONSIDERANDO QUE:

- I. Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Electricidad, el cargo por el uso de las redes de transmisión (CUST) está sujeto a la regulación y aprobación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET).
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Electricidad, el Método para la Determinación del Cargo por el Uso de las Redes de Transmisión debe responder, entre otros, a criterios específicos de eficiencia proporcionales a estándares internacionales en la operación y mantenimiento de la red, así como la anualidad de las inversiones necesarias para las ampliaciones de la red y energía transportada.
- III. El artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Electricidad señala que el método para la fijación del cargo por el uso del sistema de transmisión será establecido por la SIGET por medio de Acuerdo.

Por lo anterior, por medio del Acuerdo No. 300-E-2003 de fecha veintinueve de octubre de dos mil tres, se aprobó el "Método para la Fijación de los Cargos por el Uso del Sistema de Transmisión", el cual establece que el valor del Cargo por el Uso del Sistema de Transmisión (CUST) se notificará a los operadores a más tardar el quince de enero del año de su vigencia.

Asimismo, dispone que el CUST estará determinado por el valor de los Requerimientos de Ingresos (RI) aprobados para el año de vigencia del mismo, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América y dividido entre la Energía Inyectada en la Red de Transmisión en el año inmediato anterior al de la vigencia del cargo (E_{n-1}), la cual deberá ser expresada en megavatios-hora.

Por otra parte, por medio del Acuerdo No. 269-E-2013, de fecha once de marzo de dos mil trece, esta Superintendencia aprobó modificar el artículo 10 del “Método para la Fijación de los Cargos por el Uso del Sistema de Transmisión”, estableciendo que los Requerimientos de Ingresos se calculan de la siguiente manera:

$$RI_n = AI_n + COM_n + AVNR_n + VECF_n - AJRI_n$$

En donde:

- RI_n : Requerimientos de Ingresos para el presente año.
- AI_n : Anualidad de las Inversiones correspondiente al presente año, necesarias para llevar a cabo las ampliaciones de la red nacional de transmisión;
- COM_n : Costos de Operación y Mantenimiento correspondientes al presente año, de una red de transmisión eficientemente operada y dimensionada;
- $AVNR_n$: Anualidad del Valor Nuevo de Reemplazo correspondiente al presente año, del equipo necesario para el mantenimiento eficiente de la red;
- $VECF_n$: Valor Esperado de Compensación por Fallas para el presente año; y,
- $AJRI_n$: Ajuste de dichos Requerimientos de Ingreso; el cual se obtiene al calcular el setenta por ciento de la diferencia entre los ingresos percibidos por el cargo por uso del sistema de transmisión del año inmediato anterior y los Requerimientos de Ingresos aprobados para ese mismo año.

- IV. El dieciocho de julio del año dos mil trece la SIGET emitió el Acuerdo No. 792-E-2013, por medio del cual se dejó sin efecto el Acuerdo No. 253-E-2008, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, y se aprobó la “Metodología para el Cálculo del Cargo de Operación del Sistema de Transmisión y Mercado Mayorista”, en la cual establece en el artículo 60 que *“Con el objeto de disminuir el valor del CUST, los ingresos netos que obtenga la UT por el manejo de los Cargos por Congestión, deberán ser transferidos al transmisor para efectos que este último lo descuenta del Requerimiento de Ingresos del año siguiente”*.
- V. De conformidad con lo anterior, mediante nota de fecha doce de enero del año en curso, la sociedad Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (en adelante UT), informó a la SIGET que durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 no hubieron congestiones en el sistema de transmisión en el referido período por lo que *“no existieron cargos por congestión para ser transferidos a ETESAL.”*
- VI. Con fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, la SIGET emitió el Acuerdo No. 611-E-2014, por medio del cual se determinó lo siguiente:

“““(...)

- a) *Aprobar a la sociedad Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V., para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ambas fechas inclusive, la suma de los montos que se detallan a continuación:*
- i. *Costos de Operación y Mantenimiento (COM): VEINTE Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$23,689,199.69).*
 - ii. *Anualidad del Valor Nuevo de Reemplazo (AVNR): OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$850,855.01).*
 - iii. *Valor Esperado de las Compensaciones por Fallas (VECF): TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$34,257.78).*
 - iv. *Anualidad de la Inversión (AI): DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,198,254.76).*
 - v. *Ingresos no regulados: Descuento por NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$948,187.10). ”””””*

Los Requerimientos de Ingresos aprobados a la sociedad ETESAL, S.A. de C.V. ascienden a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,824,380.14), sobre el cual deberá hacerse el ajuste correspondiente al año dos mil quince, de conformidad a la fórmula indicada en el considerando III del presente Acuerdo.

- VII. La UT además ha informado que la cantidad de energía inyectada en el año dos mil catorce (E₂₀₁₄) fue de 6,381,557.65 MWh de conformidad con el “Método para la Fijación de los Cargos por el Uso del Sistema de Transmisión”.

Dicho valor incluye la energía inyectada al Mercado Eléctrico a través de las redes de Distribución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y Administración del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP), cuya aplicación inició el uno de agosto de dos mil once.

- VIII. Con fecha trece de enero del presente año, ETESAL informó que los ingresos percibidos durante el año dos mil catorce en concepto de CUST, ascienden a la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS

MIL CUATROCIENTOS VEINTE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,852,420.70).

- IX. La Gerencia de Electricidad ha informado a esta Junta de Directores que, dado que los Requerimientos de Ingresos aprobados para el año dos mil catorce fueron de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,876,066.20), la diferencia de ingresos por concepto de CUST del año dos mil catorce asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$976,354.50).

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 del “Método para la Fijación de los Cargos por el Uso del Sistema de Transmisión”, el Ajuste de los Requerimientos de Ingresos (AJRI) asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$683,448.15).

A partir de lo anterior, los Requerimientos de Ingresos (RI) resultantes para el año dos mil quince ascienden a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,140,931.99).

Finalmente, agrega que para el cálculo del Cargo por Uso del Sistema de Transmisión (CUST) para el año dos mil quince, se utiliza la fórmula definida en el artículo 11 del “Método para la Fijación de los Cargos por el Uso del Sistema de Transmisión”, de conformidad con lo siguiente:

$$CUST_{2015} = RI_{2015} / E_{2014}$$

Donde:

$$RI_{2015} = \text{US\$}35,140,931.99$$

$$E_{2014} = 6,381,557.65 \text{ MWh}$$

En aplicación de la fórmula y valores relacionados, el CUST resultante corresponde a la cantidad de CINCO 506639/1000000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por Megavatio-hora (US\$5.506639/MWh).

- X. En virtud de lo informado por la Gerencia de Electricidad de SIGET y en aplicación del “Método para la Fijación de los Cargos por el Uso del Sistema de Transmisión”, esta Junta de Directores determina procedente ajustar los Requerimientos de Ingresos (RI) aprobados para el año dos mil quince a la sociedad ETESAL, S.A. de C.V. al monto de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,140,931.99).

